

SALLIQUELO, 22 DE AGOSTO DE 1.985.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a contratar un crédito con el Banco de la Pcia de Bs. As. bajo el régimen del art. 32 de la Carta Orgánica de dicha Institución por la suma de Australes 24.000, cancelable a seis años con un año de gracia, mediante amortizaciones semestrales crecientes, la primera a los 12 meses de cuatro por ciento, la segunda del cinco por ciento, la tercera del seis por ciento, la cuarta del siete por ciento, la quinta del ocho por ciento, la sexta del nueve por ciento, la séptima del diez por ciento, la octava del once por ciento, la novena del doce por ciento, la décima del trece por ciento, y la décima primera del quince por ciento. Abonando un interés sobre saldos del 24% anual vencido reajustables por semestre vencido.-----

ARTICULO 2º).- El crédito autorizado en el artículo anterior será destinado por el DE a los siguientes fines: a) compra máquina barredora nueva o usada Australes 13.000,00, b) reparación de maquinarias viales Australes 7.000,00 y c) refacción de nichos Australes 4.000.-----

ARTICULO 3º).- Facúltase al DE a modificar y/o adecuar los importes detallados en el artículo precedente de acuerdo a las reales cotizaciones obtenidas de los proveedores al momento de efectivizarse la reparación o adjudicación.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del fiel cumplimiento de los servicios de amortizaciones e intereses del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los recursos que regularmente percibe en concepto de cooparticipación de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales.-----

ARTICULO 5º).- Se deberá preveer en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al DE a la venta de la máquina barredora de arrastre marca Simpla de su propiedad, en las condiciones expresadas en los arts. 195 y 196 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 7º).- Una vez conocidas las cifras definitivas del crédito y su afectación, autorízase al DE a realizar las modificaciones presupuestarias que tal hecho ocasionen.-----

ARTICULO 8º).- Déjase sin efecto la Ordenanza Preparatoria aprobada bajo el nro 292 por este H.C.D.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, elévese al H. Tribunal de Cuentas, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cumplido vuelva para la aprobación de la Ordenanza Definitiva.-----

ORDENANZA N° 299/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-